

PROCESO : Restitución inmueble
RADICADO : 6300131 03 001 2019 00284 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Por correo electrónico del 24 de junio de 2020 se notificó que la acá demandada fue admitida a un proceso de Reorganización regido por la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, mediante Auto No. 670-000174 del 15 de abril de 2020, información remitida por el deudor y la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -PROMOTOR JUAN CARLOS SOTO VASCO.

Establece el Artículo 22 de la Ley 1116 de 2006:

“Artículo 22. Procesos de restitución de bienes operacionales arrendados y contratos de leasing. A partir de la apertura del proceso de reorganización podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que, la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

El incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos éstos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización”. Se requiere a la parte demandante y al promotor, para que informen si se trata de bienes relacionados con el objeto social de la sociedad demandada, con el fin de dar aplicación a la Ley 1116 de 2006. Estos son: Equipo de Congelación Marca Termopartes, Vehículo de placas SQD 792, Furgón isotérmico modular marca Furgoriente. Ofíciase al promotor por la Secretaría para que brinde la información solicitada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a43666b4c4bb9212881e61d613ea541553d47d0c675f797da328a78086b374d

Documento generado en 06/07/2020 05:49:44 AM